



1 Constituyen objetos y fines de la Compañía los siguientes : -

2 a).- Importación y exportación en general y en particular ma-  
3 teria prima para la elaboración de tejidos;- b).- Importación  
4 y exportación en general de tejidos; c).- Importación y expor-  
5 tación de ropa confeccionada en toda clase de tejidos; d) .-  
6 elaboración y confección de tejidos en general; e).- Agencias y  
7 representaciones del Exterior; y f).- Todos los demás actos -  
8 civiles, comerciales e industriales, permitidos por las leyes  
9 ecuatorianas.- T e r c e r a . - De la Nacionalidad y el Domi-

10 cilio.- La Nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su -  
11 domicilio la ciudad de Quito, sede de su oficina principal.-

12 Podrá sin embargo, establecer sucursales, agencias y corres-  
13 ponsalías en cualquier parte del territorio nacional y en el -  
14 extranjero.- C u a r t a . - Del Plazo.- El plazo de duración

15 de la Compañía es de diez años, más podrá liquidarse antes o -  
16 acordarse una prórroga por resolución de los socios que repre-  
17 senten por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital  
18 social . - Q u i n t a . - Del Capital Social.- El Capital de -

19 la Compañía es de setecientos mil sucres divididos en veinte  
20 y ocho aportaciones iguales de veinte y cinco mil sucres ca-  
21 da una, numeradas del cero uno al veinte y ocho.- Este capital  
22 se encuentra íntegramente suscrito y pagadas sus veinte y ocho  
23 aportaciones.- Por resolución de la Junta General de Socios,

24 que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento -  
25 del capital social , éste podrá aumentarse en cualquier pro-  
26 porción.- S e x t a . - De las Aportaciones.- Las aportaciones  
27 del capital corresponden a las siguientes participaciones: -

28 el Socio José Poleac tiene suscrito y pagado el cincuenta por

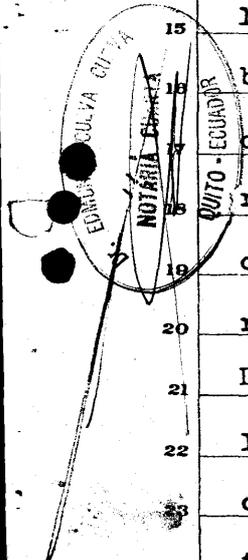
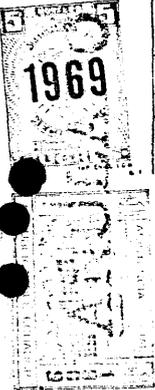


NOTARIA CUARTA

del Dr.

ELTA. ALTAMIRANO A.  
Telf. 521-029

MINISTERIO DE JUSTICIA  
QUITO



1 ciento de las aportaciones de la Compañía ; es decir , cator-

2 ce aportaciones de veinte y cinco mil sucres, cada una, nume-

3 rados del cero uno al catorce, y el socio señor Joachim Ha-

4 ger, tiene suscrito y pagado el otro cincuenta por ciento de

5 las aportaciones; es decir, tiene catorce aportaciones de -

6 veinte y cinco mil sucres cada una , numeradas del quince al -

7 veinte y ocho . - S é p t i m a .- De las Entregas y Pagos.-

8 Cada uno de los suscriptores entregan a la Compañía en concep-

9 to de aportaciones la cantidad de trescientos cincuenta mil -

10 sucres, en consecuencia, la Caja de la Compañía debe a los -

11 socios la suma de setecientos mil sucres , en proporciones -

12 iguales .- O c t a v a .- De los Certificados de aportación.-

13 Una vez inscrita la Compañía entregará a cada socio un certi-

14 ficado correspondiente a las aportaciones hechas, en las cua-

15 les se hará constar expresamente, su carácter de no negocia-

16 ble.- N o v e n a . - Del Fondo de Reserva.- La Compañía, -

17 conforme a las disposiciones legales, constituirá un fondo de

18 reserva en dinero igual al veinte por ciento del capital so-

19 cial, para lo cual anualmente, de las utilidades líquidas y -

20 realizadas, se segregará un cincuenta por ciento.- D é c i m a .

21 Del Aumento del Capital.- De acordarse el aumento del capital,

22 los socios promotores tendrán derecho preferencial en la sus-

23 cripción de nuevas aportaciones, en la misma proporción exis-

24 tente para sus aportaciones iniciales.- Los restantes socios,

25 de haberlos, tendrán derecho a suscribir las aportaciones que

26 no fueren cubiertas por los promotores.- D é c i m a P r i -

27 m e r a .- De la Amortización.- Una vez que se resolviere -

28 el aumento del capital social y en uso del derecho preferen-

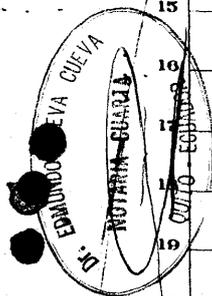
1 cial de los socios para la suscripción de nuevos aportes, -  
2 podrá amortizarse su parte social, siempre que para el efec-  
3 to la Compañía cuente con utilidades líquidas disponibles -  
4 para el pago de dividendos.- D é c i m a S e g u n d a . -  
5 De la Cesión de Aportes y Nuevos Socios.- Tanto para la ad-  
6 ministración de nuevos socios como para la cesión de aporta-  
7 ciones en favor de éstos, por parte de cualquiera de los -  
8 socios, es necesario para la aprobación, la resolución de  
9 los socios que representen por lo menos el setenta y cinco -  
10 por ciento del capital social.- D é c i m a T e r c e r a .  
11 De la Junta General.- La Junta General de Socios es el órga-  
12 nismo supremo de la Compañía.- Sus resoluciones serán toma-  
13 das por mayoría de votos, salvo a uellas para las cuales -  
14 expresamente se requiera la votación de los socios que re-  
15 presenten por lo menos el setenta y cinco por ciento del ca-  
16 pital social.- D é c i m a C u a r t a .- Atribuciones de -  
17 la Junta.- Son atribuciones de la Junta General: a).- Desig-  
18 nar o remover al Presidente y Gerente de la Compañía, la re-  
19 moción tendrá lugar únicamente por causas determinadas en la  
20 Ley y se la aprobará por la mayoría de votos que repre-  
21 senten por lo menos las tres cuartas partes del capital so-  
22 cial; b).- Fijar las remuneraciones del Presidente y Geren-  
23 te;- c).- Aprobar las cuentas y balances que presenten con-  
24 juntamente el Presidente y el Gerente;- d).- Resolver sobre  
25 la forma de reparto de utilidades; e).- Resolver acerca de -  
26 la amortización de los aportes sociales en el aumento del -  
27 capital; f).- Consentir en la cesión de los aportes socia-  
28 les y en la admisión de nuevos socios; g).- Decidir sobre -



NOTARIA CUARTA  
del Dr.

GUELLA A. ALTAMIRANO A.  
Telf. 521-023

PALACIO DE JUSTICIA  
QUITO



1 el aumento o disminución del capital social y la prórroga del  
2 contrato; h).- Las demás que se encuentran expresamente de-  
3 terminadas en el Artículo número ciento tres de la Ley de -  
4 Compañías . - Las resoluciones que se tomen acerca de lo dis-  
5 puesto en los literales c), f) y g) ; serán dadas por resolu-  
6 ción de los socios y que representen por lo menos el setenta  
7 y cinco por ciento del capital social . - D é c i m a . Q u i n -  
8 t a . - De las Convocatorias .-La Junta General será convo-  
9 cada por el Presidente y se reunirá ordinariamente una vez -  
10 al año y extraordinariamente cuando lo pidan socios que repre-  
11 senten el cincuenta por ciento de las aportaciones.- La Jun-  
12 ta general ordinaria podrá tratar sobre cualquier asunto rela-  
13 cionado con la vida de la Compañía.- Las juntas Generales ex-  
14 traordinarias solo podrán considerar los asuntos para los -  
15 cuales específicamente fueron convocados.- D é c i m a . -  
16 S e x t a . - De la Asistencia de los Socios.- Todos los socios  
17 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por -  
18 medio de representantes, quienes deberán portar la autoriza-  
19 ción de representar, por escrito y en forma expresa, salvo -  
20 en tratándose de poder general o Procuración legalmente confe-  
21 rida.- D é c i m a S é p t i m a . - De la Votación.- Para  
22 los efectos de la votación de los socios tendrán derecho a un  
23 voto por cada aportación pagada . - D é c i m a O c t a v a .  
24 De la Representación . - Son representantes permanentes de la  
25 Compañía, para todo acto público o privado, el Presidente de-  
26 ~~la Compañía, por el plazo de un año, al señor~~ y el Gerente. -  
27 Al efecto, designase como Presidente de la Compañía, por el -  
28 plazo de un año, al señor José Poleac, residente en esta ciu-

1 dad, mayor de edad y enteramente capaz , y Gerente de la Compa-  
2 ña , por el mismo plazo, al señor Joachim Hager, residente en  
3 esta misma ciudad, ~~mayor~~ de edad y enteramente capaz.- D é -  
4 c i m a N o v e n a .- Del Presidente.- El Presidente repre-  
5 sentará a la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial,-  
6 suscribirá todo acto o contrato que obligue a la Compañía , -  
7 excepto aquellos que privativamente , competen al Gerente por  
8 sí solo.- V i g é s i m a .- Obligaciones del Presidente .-  
9 Son obligaciones del Presidente: a).- Convocar a sesiones -  
10 ordinarias y extraordinarias de la Junta General ; b).- Pre-  
11 sidir la Junta General; c).- Presentar, conjuntamente con -  
12 el Gerente, el balance anual de pérdidas y ganancias , así -  
13 como la propuesta de distribución de utilidades, dentro de -  
14 los sesenta días posteriores a cada ejercicio financiero ; -  
15 d).- Cuidar que se lleven debidamente la administración , la  
16 Contabilidad y la Correspondencia de la Compañía ; e).- Au-  
17 torizar con su firma todos los egresos extraordinarios de  
18 Caja y aceptar obligaciones conjuntamente con el Gerente ; -  
19 f).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta -  
20 General ; y g).- Todas aquellas demás obligaciones y respon-  
21 sabilidades señaladas en la Ley de la materia , así como a-  
22 quellas que le fueran delegadas por el Gerente , por escri-  
23 to .- V i g é s i m a P r i m e r a .- Del Gerente .- El  
24 Gerente representará a la Compañía , judicial y extrajudicial-  
25 mente para cobros de créditos a favor de la misma , sin otro  
26 requisito que la presente autorización , su personería, que-  
27 dará aprobada con la presentación del acta de la Junta General  
28 en la que se legalice su nombramiento . - Además represen-



NOTARIA CUARTA

del Dr.

DEL A. ALTAMIRANO A.  
Telf. 521-029

PALACIO DE JUSTICIA  
QUITO



1 tará a la Compañía en todos aquellos casos que se establez-  
2 ca en este contrato y en los que son de su competencia legal.

3 **V i g é s i m a S e g u n d a .** - De las obligaciones del

4 Gerente.- Son obligaciones del Gerente a).- Aquellas que co-

5 rresponden al Presidente y que pueden, según este contrato y

6 la Ley, ser delegadas por escrito, en su persona; b).- Desig-

7 nar el personal de empleados y auxiliares de la Compañía y -

8 fijar su remuneración, todo de acuerdo con la Presidencia;-

9 c).- Responder personalmente por el normal desenvolvimiento de

10 las Oficinas de la Compañía tanto en lo que se refiere a sus

11 políticas de ventas e inversiones, cuanto en lo relativa al -

12 desempeño del personal subalterno; d).- Suscribir con el Pre-

13 sidente, todos los cheques que amparen egresos de Caja; e) -

14 Por incapacidad o ausencia del Presidente, el Gerente podrá -

15 aceptar por sí solo obligaciones de la Compañía, así como tam-

16 bién podrá girar cheques, letras de cambio, pagarés, etcétera;

17 f).- Suscribir la correspondencia de la Compañía; g).- Inter-

18 venir sin necesidad de la autorización de la Junta General en

19 negociaciones hasta por cincuenta mil sucres; y h).- Todas -

20 las demás obligaciones y responsabilidades legales.- **V i g é**

21 **s i m a T e r c e r a .** - De los Socios.- Son socios de la -

22 Compañía todas aquellas personas que han suscrito aportacio-

23 nes para la constitución de la Compañía ya aquellas que fueren

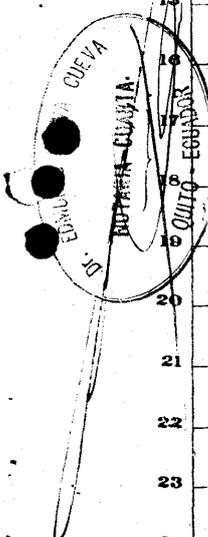
24 aceptadas posteriormente, previo el cumplimiento de las for-

25 malidades exigidas por los Estatutos, y la suscripción y pago

26 de sus aportaciones.- **V i g é s i m a C u a r t a .** - De las

27 obligaciones y Derechos de los Socios.- Los socios de la Com-

28 pañía tendrán las siguientes obligaciones y derechos:- Obliga-



1 ciones: a).- Pagar a la Compañía el aporte suscrito dentro -  
2 del término estipulado o señalado por la Ley, debiendo satis-  
3 facer, en caso de mora el interés legal correspondiente;- b).  
4 Cumplir con todos los deberes impuestos en este contrato; c).-  
5 Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones  
6 contenidas en este contrato y de manera especial del pago de  
7 las aportaciones y valores aportados; d).- Las demás determi-  
8 nadas en la Ley.- Derechos: a).- Intervenir en la Asamblea -  
9 y por medio de ella en todas las deliberaciones y decisiones  
10 de la Compañía; b).- Acreditar su mandatario o representante,  
11 por escrito ante la Asamblea; c).- Percibir los beneficios que  
12 corresponden a prorrata de las aportaciones pagadas; d).- Sus-  
13 cribir de preferencia y sin que signifique obligación de par-  
14 te de la Compañía, el aumento del capital, en proporción a las  
15 aportaciones individuales; e).- Ser preferido en la adquisi-  
16 ción de aportaciones de otro socio, en forma proporcional a -  
17 sus aportaciones y siempre que ésta fuere resuelta en la for-  
18 ma o modos determinados en este contrato; f).- Ejercer todos  
19 aquellos derechos que le faculta la Ley.- V i g é s i m a -  
20 Q u i n t a .- De las reformas.- Toda reforma del contrato -  
21 social y especialmente el aumento o disminución del capital,  
22 prórroga de duración del presente contrato y disolución anti-  
23 cipada , cambio de finalidad , remoción extraordinaria de dig-  
24 natarios se hará constar en escritura pública e inscribir de  
25 conformidad a los preceptos legales.- V i g é s i m a S e x -  
26 t a .- De la Disolución de la Compañía.- La Compañía se di-  
27 solverá por cualquiera de las causas que se encuentran deter-  
28 minadas en la ley y por resolución de los socios que represen-



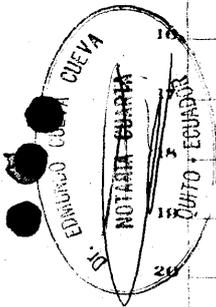
NOTARIA CUARTA

del Dr.

QUELON ALTAMIRANO A  
TOM. 511-921

PALACIO DE JUSTICIA  
QUITO

1969



1 ten por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital -  
 2 social y a la finalización del plazo establecido para su du-  
 3 ración legal en este contrato.- V i g é s i m a S é p -  
 4 t i m a . - Llegado el caso de liquidación de la Compañía, -  
 5 serán el Presidente y el Gerente los encargados de tal gestión,  
 6 cumpliendo con todos los preceptos legales y contando para -  
 7 ello con la representación legal y extrajudicial de la Compa-  
 8 ñía, al efecto deberán revisar todos los actos que fueran per-  
 9 tinentes a la liquidación, determinar los negocios pendientes,  
 10 cumplir las obligaciones de la Compañía en disolución, perci-  
 11 bir créditos y pagar deudas debiendo presentar la cuenta co-  
 12 rrespondiente de sus gestiones de liquidación a la Junta Ge-  
 13 neral, cuya aprobación se requiere.- V i g é s i m a O c -  
 14 t a v a . - La Compañía no se liquidará por muerte o interdic-  
 15 ción o quiebra de uno o de algunos de los socios.- V i g é -  
 16 s i m a N o v e n a . - El remanente del Patrimonio, efec-  
 17 tuada la liquidación de la Compañía, será distribuido entre -  
 18 los socios en proporción a la participación social de cada -  
 19 uno de ellos, una vez cumplidas las obligaciones sociales y -  
 20 transcurridos seis meses desde la fecha en que se anunció la -  
 21 liquidación.- T r i g é s i m a . - Una vez, que de conformi-  
 22 dad con la Ley, el Juez Provincial declare definitivamente -  
 23 terminada la existencia de la Compañía y finalizado el proce-  
 24 so de liquidación, el Presidente y el Gerente tienen la obli-  
 25 gación de inscribir la resolución que se dicte al respecto.-  
 26 T r i g é s i m a P r i m e r a . - Declaración.- El señor  
 27 José Poleac manifiesta que desde hace algún tiempo ha venido -  
 28 funcionando en esta ciudad de Quito la Fábrica de Tejidos Cum-

berland, la misma que era de su exclusiva propiedad y que a -  
partir de la suscripción de este contrato ha liquidado dicha -  
fábrica, y que consecuentemente ha desaparecido legal y física-  
mente la misma.- Así también deja constancia que sobre cual-  
quier aspecto; tributario, laboral, legal, económico y en ge-  
neral sobre todos los asuntos derivados de la existencia de la  
Fábrica de Tejidos Cumberland será responsable exclusivamente.  
Sin que nada tenga que ver en esto la Compañía de Responsabi-  
lidad Limitada Cumberland Cía. Ltda., ni el propio señor -  
Joachim Hager, socio de la prenombrada compañía.- T r i g é -  
s i m a S e g u n d a .- La responsabilidad de los socios -  
administradores y socios en general, además de las determina-  
das en este contrato se sujetarán en todo a la Ley.- Usted, -  
señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que es-  
tine necesarias para la plena validez y eficacia de esta cla-  
se de contratos .- ( Hasta aquí la minuta, la cual consta -  
firmada por el doctor Silvio Salomón Heller, cuya matrícula -  
tiene el número quinientos noventa y cinco).- Los contratantes ratifican la minuta transcrita.- Para el otorgamiento de -  
esta escritura se observaron los preceptos legales del caso,  
y leída que les fué a los comparecientes, por mí el Notario,  
en su presencia y en unidad de acto, aquellos se ratifican y  
firman conmigo, de que doy fé, así como de que el señor Poleac  
me exhibió su cédula Orientalista y su certificado de vota-  
ción.- f).- José Poleac.- Joachim Hager.- El Notario, Miguel  
A. Altamirano A.- Ministerio de Finanzas.- Uno-R.- Seiscientos  
dieciseis ciento tres.- Jefatura Provincial de Recaudaciones -  
de Pichincha.- Fecha, Julio ocho de mil novecientos sesenta y

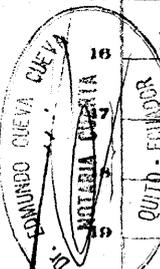


NOTARIA CUARTA

del Dr.

MIGUEL A. ALTAMIRANO A.  
Tel. 521-021

PALACIO DE JUSTICIA  
QUITO



1 nueve.- Recaudación Directa.- Nombre: Cumberland Cía. Ltda.-  
 2 Por concepto de emisión de veinte y ocho aportaciones de veinte  
 3 y cinco mil sucres cada una, para la formación de la Compañía  
 4 Limitada, Cumberland Cía. Ltda., con un capital social de se-  
 5 tecientos mil sucres.- Código: Diez once treinta.- Diez once  
 6 treinta y tres.- Año: Sesenta y nueve.- Rubro: Timbres Fiscales.  
 7 Asistencia Social.- Valor: Dos mil ochocientos sucres.- Vein-  
 8 te y ocho sucres.- Son: Dos mil ochocientos veinte y ocho su-  
 9 cres.- Son: Dos mil ochocientos veinte y ocho sucres.- f).- -  
 10 A.J.J.- Liquidador.- f).- G. Haro.- Jefe de Recaudaciones o Re-  
 11 cibidor.- Sigue el sello.- Ministerio de Finanzas.- Uno-R.-  
 12 Seiscientos quince ciento veinte y tres.- Jefatura Provincial  
 13 de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha, Julio tres de mil nove-  
 14 cientos sesenta y nueve.- Recaudación Directa.- Nombre.- José  
 15 Poleac.- Joachim Hager.- Notario doctor Miguel A. Altamirano.  
 16 Por concepto de escritura de constitución de sociedad Cía. Li-  
 17 mitada denominada Cumberland, por la suma de setecientos mil -  
 18 sucres.- Código, diez once treinta.- Año, sesenta y nueve.-  
 19 Rubro, Timbres Fiscales.- (Sesenta por ciento).- Valor, tres  
 20 mil novecientos noventa sucres.- Son: Tres mil novecientos no-  
 21 venta sucres.- f).- A. de J.- Liquidador.- f).- G. Haro.- Je-  
 22 fe de Recaudaciones, o Recibidor.- Sigue el sello.- Se otorgó  
 23 ante mí, Notario Cuarto del Cantón Quito, y en fé de ello con-  
 24 ffero esta Primera Copia, firmada y sellada en la ciudad de -  
 25 San Francisco de Quito, a los nueve días del mes de Julio de -  
 26 mil novecientos sesenta y nueve.- El Notario, Miguel A. Alta-  
 27 mirano A.- (Sigue el sello).- "Señor Juez Quinto Provincial:  
 28 Joachim Hager, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Res-

1 responsabilidad Limitada "Cumberland Cía. Ltda.", a usted atenta-  
2 mente comparezco y manifiesto: Adjunto a la presente tres co-  
3 pias certificadas de la Escritura de Constitución de la Compa-  
4 ña de Responsabilidad Limitada, denominada "Cumberland Cía.  
5 Ltda., constituida en Quito, el dos de Julio de mil novecien-  
6 tos sesenta y nueve ante el Notario doctor Miguel Altamirano A.,  
7 El Capital social de la Compañía es el de setecientos mil su-  
8 cres, dividido en veintiocho aportaciones iguales de veinte y  
9 cinco mil sucres, cada una; siendo sus socios el señor José -  
10 Poleac y el compareciente Joaquim Hager, que han aportado con  
11 la cantidad de trescientos cincuenta mil sucres, cada uno, es  
12 decir cada uno aporta con el cincuenta por ciento del capital  
13 social.- El nombre de la Compañía es el de "Cumberland Cía.  
14 Ltda.", y el objeto principal radica en la importación y ex-  
15 portación de materia prima para la elaboración de tejidos, -  
16 tejidos en general, ropa confeccionada en toda clase de teji-  
17 dos, y todos los demás actos civiles, comerciales e industria-  
18 les permitidos por las leyes ecuatorianas.- La nacionalidad -  
19 de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio la ciudad de Qui-  
20 to.- El plazo de duración de la Compañía es de diez años.- Con  
21 estos antecedentes, solicito a usted Señor Juez, se digne -  
22 aprobar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-  
23 mitada, denominada "Cumberland Cía. Ltda."; ordenar la publi-  
24 cación del Extracto por la prensa, así como la inscripción y  
25 registro de la misma.- Firma con el doctor Silvio Salomón He-  
26 ller, quien tiene su estudio profesional en la carrera Bolí-  
27 var número trescientos dieciocho, segundo Piso, oficina dos-  
28 cientos trece, de esta ciudad de Quito.- f). Dr. Silvio Salo-

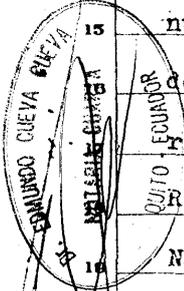


NOTARIA CUARTA

del Dr.

EUEL A. ALTAMIRANO A.  
Tel. 521-022

PALACIO DE JUSTICIA  
QUITO



1 món Heller A.- f). Joachim Hager.- Presentado hoy día cator-

2 ce de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.- A las diez

3 de la mañana con copia igual.- Certifico.- Alcides Redín.- -

4 Juzgado Quinto Provincial. Quito, a catorce de Julio de mil

5 novecientos sesenta y nueve; las once a.m.- La petición an-

6 terior es clara y reúne los requisitos de ley.- El Extracto

7 que se ha acompañado suscrito por el Notario, publíquese en

8 un periódico de mayor circulación de esta Capital, en la for-

9 ma legal, y se resolverá.- f). Dr. Efraín Martínez P.- Prove-

10 yó y firmó la providencia anterior el señor Juez Quinto Pro-

11 vincial de Pichincha, doctor Efraín Martínez P., en Quito, a

12 catorce de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, a las -

13 once de la mañana.- Certifico.- El Secretario, Alcides Redín.

14 En Quito, a catorce de Julio de mil novecientos sesenta y -

15 nueve, a las once y cuarto de la mañana, notifiqué la provi-

16 dencia anterior al señor Joachim Hager, en su persona y auto-

17 riza firme el testigo.- Certifico.- E. Herrera.- Alcides A.

18 Redín.- Razón.- La publicación del extracto suscrito por el

19 Notario y ordenado en providencia anterior se ha realizado -

20 en el periódico Ultimas Noticias, los días martes quince, -

21 ~~miércoles dieciseis y jueves diecisiete de Julio del presente~~

22 año, con los números ocho mil doscientos ochenta y dos, ocho

23 mil doscientos ochenta y tres y ocho mil doscientos ochenta y

24 cuatro, respectivamente.- Quito, a quince de Agosto de mil -

25 novecientos sesenta y nueve.- El Secretario, Alcides A. Redín

26 G.- Juzgado Quinto Provincial.- Veinticinco de Agosto de -

27 mil novecientos sesenta y nueve; las diez de la mañana. Vis-

28 tos: Por haberse realizado la publicación del extracto suscri-

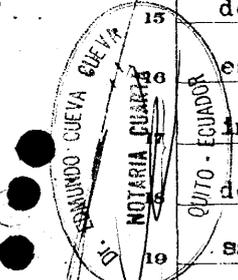
1 to por el Notario, según la razón del actuario sin haber opo-  
2 sición, de conformidad con el Artículo ciento veinte y dos y  
3 más pertinentes de la Ley de Compañías "Administrando Justi-  
4 cia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley", -  
5 apruébase la constitución de la Compañía de Responsabilidad -  
6 Limitada Cumberland Cía. Ltda. con un capital de setecientos  
7 mil sucres, y que aparece de la escritura celebrada ante el -  
8 Notario de este Cantón doctor Miguel A. Altamirano, el dos de  
9 Julio del presente año; a cuyo efecto, inscribábase y protocoli-  
10 case y dénse las copias que se soliciten.- El actuario confie-  
11 ra una del expediente y conserve por seis meses.- Notifíquese.-  
12 Dr. Efraín Martínez P.- Proveyó y firmó la providencia anterior  
13 el señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, doctor Efraín -  
14 Martínez P., en Quito, a veinticinco de Agosto de mil novecien-  
15 tos sesenta y nueve, a las diez de la mañana.- Certifico.- -  
16 El Secretario, Alcides Redín.- En Quito, hoy día veinticinco  
17 de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a las once de -  
18 la mañana, notifiqué la sentencia anterior al señor Joachim -  
19 Hager, en su persona y autorizo firme el testigo.- Certifico.-  
20 E. Herrera.- Alcides Redín.- Razón.- Copia de la escritura, -  
21 petición anterior y demás actuaciones conferí para conservarlo  
22 por seis meses, en cumplimiento de la Ley.- Quito, a veinticin-  
23 co de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.- El Secreta-  
24 rio, Alcides Redín G.- En Quito, a veintinueve de Agosto de -  
25 mil novecientos sesenta y nueve, a las tres de la tarde, no-  
26 tifiqué la sentencia anterior y todo lo actuado al señor Re-  
27 gistrador de la Propiedad de este Cantón, en su persona y -  
28 firma.- Certifico.- A. Maldonado V.- Alcides A. Redín G.".-



NOTARIA CUARTA

del Dr.  
LUIS A. ALTAMIRANO A.  
Telf. 521-029

PALACIO DE JUSTICIA  
QUITO



(Siguen los recortes del periódico).-- Con esta fecha queda -  
 inscrita la presente escritura y sentencia de aprobación, en  
 la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón,-bajo  
 el número mil setenta y cuatro del Registro Mercantil, Tomo -  
 cien.- Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo -  
 por seis meses de acuerdo con la Ley.- Queda archivada una co-  
 pia de este instrumento.- Quito, a diecinueve de Septiembre -  
 de mil novecientos sesenta y nueve.- El Registrador, A. Maldo-  
 nado V.- (Sigue el sello)".--- "Cámara de Industriales de Pi-  
 chincha.- Quito-Ecuador S. A.- Quito, a dieciseis de Julio de  
 mil novecientos sesenta y nueve.- El infrascrito, certifica en  
 debida forma, que la firma: Cumberland Cía. Ltda., se halla -  
 afiliada a esta Cámara bajo el número de orden cuarenta y cua-  
 tro-F correspondiente a la Sexta Categoría, desde el dieciseis  
 de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.- La citada firma  
 es propietaria de una industria textil, que se dedica a la -  
 importación y exportación de materia prima para la elaboración  
 de tejidos en general y ropa confeccionada, situada en el Pa-  
 saje Hernando de la Cruz de esta Ciudad.- Gira con un Capital  
 Declarado de setecientos mil sucres (S. 700.000,00).- En fé de  
 lo afirmado en las líneas que anteceden ceñidas en todo a la -  
 verdad, firma y sella el presente Certificado, en Quito, a -  
 dieciseis de Julio de mil novecientos sesenta y nueve en la -  
 Oficina de esta Cámara.- Por la Cámara de Industriales de Pi-  
 chincha.- f). Dr. Luis Coloma Silva, Secretario - Asesor Ju-  
 rídico.- (Sigue el sello)".--- "Cédula de Incorporación a la -  
 Cámara de Industriales de Pichincha.- Quito, a dieciseis de -  
 Julio de mil novecientos sesenta y nueve.- Señor Director -

1 Presidente de la Cámara de Industriales de Pichincha: Ruego a

2 Ud. se digne someter a la Ilustrada consideración del Directo-  
3 rio de esa Cámara mi solicitud de incorporación a esa entidad.

4 Mis referencias son las siguientes: Nombre o Razón Social: -

5 Cumberland Cía. Ltda.- Nombre de los Socios y Aportes: Señor -

6 José Poleac trescientos cincuenta mil sucres.- Pagado ciento -  
7 por ciento.- Señor Joachim Hager trescientos cincuenta mil su-

8 cres.- Pagado ciento por ciento.- Nombre del Gerente: señor -

9 Joachim Hager. Presidente señor José Poleac.- Industria a la -

10 que me dedico: textil.- Productos que elaboro: importación y -

11 exportación de materia prima para la elaboración de tejidos en

12 general y ropa confeccionada.- En funcionamiento: Dos de Julio

13 de mil novecientos sesenta y nueve.- Nombre de la Fábrica: -

14 Cumberland Cía. Ltda.- Domicilio de la Industria: Pasaje Her-

15 nando de la Cruz ciento sesenta y tres.- Teléfono: Treinticinco

16 novecientos setenta.- Oficinas: Idem.- Teléfono: idem.- Aparta-

17 do treinta y uno cincuenta y cinco.- Capital Invertido: Sete-

18 cientos mil sucres. Nacionalidad del Industrial: ecuatoriano -

19 nacionalizado e Israelí el segundo.- Declaro que estoy dispues-

20 to a pagar las cuotas de ingreso y mensuales y a cumplir con -

21 todas las obligaciones inherentes a la calidad de Socio Efec-

22 tivo de esa Cámara que están determinadas en los Estatutos.-

23 Firma: Dr. Marcial Aguinaga, Abogado, Bajo el Registro número

24 cuarenta y cuatro-F.- Resolución del Directorio:- Aceptada en

25 la Categoría Sexta, bajo el Registro número cuarenta y cuatro-

26 F.- Fecha: dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y nue-

27 ve.- Observaciones: Escritura Social firmada en Quito a dos de

28 Julio de mil novecientos sesenta y nueve.- Ante el Notario Pú-



RIA CUARTA

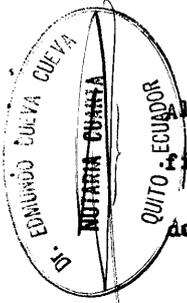
del Dr.

A. ALTAMIRANO A.  
c.c. 521-029

NO DE JUSTICIA  
QUITO



1 blico Dr. Miguel A. Altamirano Arellano.- Cuota de Ingreso: Se-  
 2 tecientos sucres.- Cuota Mensual: Ciento cuarenta sucres.- To-  
 3 tal:- Ochocientos cuarenta sucres.- Secretario, Dr. Luis Colo-  
 4 ma S.- (Sigue el sello)".--- RAZON:- El día de hoy, protocoli-  
 5 zo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, y -  
 6 en once fojas útiles, la Constitución de Compañía que antecede.  
 7 Quito, Septiembre veintiseis de mil novecientos sesenta y nue-  
 8 ve.- El Notario, f). Dr. Miguel A. Altamirano A."---Testado:-  
 9 de la Compañía, por el plazo de un año, al señor.- No Vale.- -  
 0 Enmendado:- todas.- autorización.- la.- Ltda.- Vale.



Se otorgó ante el doctor Miguel Angel -  
 Altamirano Arellano, cuyo Registro esta a mi cargo y en fé de ello con-  
 fiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA Y SELLADA en Quito, el día de hoy-  
 doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

NOTARIA 4ta.  
QUITO QUITO

Notario Eduardo Cueva Cueva



179C037134001

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
DOCUMENTO DE INSCRIPCION

NUMERO DE INSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FABRICA CUMBERLAND CIA. LTDA.

UBICACION

PICHINCHA QUITO QUITO BENALCAZAR HERNANDO DE LA CRUZ 163

TIPO DE EMPRESA

COMPANIA LIMITADA

ACTIVIDAD DOMINANTE

FCA. TEJ. PUNTO

FECHA DE CONSTITUCION

2 VII 69

A 010638